e-kuatia

RESOLUCIÓN GENERAL DNIT N° 21/2024

"POR LA CUAL SE DESIGNAN A CONTRIBUYENTES COMO FACTURADORES ELECTRÓNICOS Y SE ACTUALIZAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADHESIÓN OBLIGATORIA Y VOLUNTARIA COMO EMISORES DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS"

MATERIAL DE USO EXCLUSIVO PARA CAPACITACIONES GRATUITAS DE LA DNIT

Enero / 2025

DNIT
Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

e-kuatia

RESOLUCIÓN GENERAL DNIT N° 21/2024

Artículo 1°. - **Designar como facturadores electrónicos a los contribuyentes correspondientes a la categoría de Medianos y Grandes Contribuyentes individualizados en los Anexos de la presente Resolución.**

El contribuyente, según el grupo al que pertenezca, deberá emitir todos sus documentos tributarios exclusivamente de forma electrónica, con excepción del Comprobante de Retención virtual, a partir de las fechas indicadas en el siguiente calendario:

Anexo	Grupo	Fecha de Inicio
I	11	03 de marzo de 2025
II	12	02 de junio de 2025
III	13	01 de septiembre de 2025
IV	14	01 de diciembre de 2025
V	15	02 de marzo de 2026
VI	16	01 de junio de 2026
VII	17	01 de septiembre de 2026
VIII	18	01 de diciembre de 2026

El listado de los contribuyentes que conforman los grupos estará disponible en la página web de la DNIT (www.dnit.gov.py), y además, serán notificados los contribuyentes afectados a través del Buzón Tributario «Marandu» una vez publicada la presente Resolución

MATERIAL DE USO EXCLUSIVO PARA CAPACITACIONES GRATUITAS DE LA DNIT

DNIT
Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

Artículo 2°. - Establecer que el contribuyente afectado al artículo 1° de la presente Resolución podrá treinta (30) días hábiles antes de la fecha de inicio de la obligatoriedad que le corresponda, gestionar por única vez una prórroga para dicha fecha, solicitando mediante una nota el ingreso al grupo inmediatamente posterior al que le corresponde, señalando los motivos fundados y adjuntando los siguientes documentos:

a. Copia de cédula de identidad civil del contribuyente, Representante Legal y tercero autorizado, si correspondiera este último.

b. Nota de autorización a terceros, si correspondiera.

c. Carta de compromiso y cronograma de implementación, firmados por el contribuyente y el desarrollador informático, los cuales deberán ser legibles, nítidos y consistentes entre las fechas propuestas por ambos.

MATERIAL DE USO EXCLUSIVO PARA CAPACITACIONES GRATUITAS DE LA DNIT

Expediente físico: Presentar los documentos originales en las oficinas de la Gerencia General de Impuestos Internos para la generación del expediente.
Expediente vía correo electrónico: Enviar los documentos originales escaneados solicitando la generación del expediente a través de los correos ggii.gestiondocumental@dnit.gov.py con copia a facturacionelectronica@dnit.gov.py.

Artículo 3°. - Disponer que la autorización y timbrado de los documentos preimpresos o autoimpresores de los contribuyentes incluidos en los grupos del 11 al 18 perderá vigencia a partir del día siguiente a la fecha de inicio de la obligatoriedad correspondiente.

A dicho efecto, antes de la fecha de inicio de obligatoriedad, el contribuyente deberá cumplir con el procedimiento de comunicación de numeración utilizada y baja de documentos timbrados de medios de generación diferentes al electrónico, a excepción del Comprobante de Retención virtual cuando sea Agente de Retención.

MATERIAL DE USO EXCLUSIVO PARA CAPACITACIONES GRATUITAS DE LA DNIT

Artículo 4°. - Establecer que el proceso de habilitación y generación de timbrado electrónico, así como la emisión de los Documentos Tributarios Electrónicos se deberán ajustar a lo dispuesto en el Decreto N° 872/2023 y sus reglamentaciones, debiendo cumplir con el procedimiento establecido en la documentación técnica del SIFEN para cada documento electrónico.

La emisión del Comprobante de Retención virtual se realizará conforme a lo dispuesto en la reglamentación de dicho comprobante.

MATERIAL DE USO EXCLUSIVO PARA CAPACITACIONES GRATUITAS DE LA DNIT

Artículo 5°. - Disponer que los contribuyentes que se hayan adherido como facturadores electrónicos de manera voluntaria antes de la vigencia de la presente Resolución, deberán emitir todos sus documentos tributarios, excepto el Comprobante de Retención virtual, conforme a los siguientes plazos:

1) Grandes y Medianos Contribuyentes: Conforme al calendario previsto en el artículo 1° de la presente Resolución, según al grupo a que pertenezcan.

2) Pequeños Contribuyentes: En el plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de emisión de su primer Documento Tributario Electrónico.

Artículo que referencia a los voluntarios de la RG N° 105/2021.

MATERIAL DE USO EXCLUSIVO PARA CAPACITACIONES GRATUITAS DE LA DNIT

Artículo 6°. - Modificar el artículo 4° de la Resolución General N° 105/2021, el cual queda redactado de la siguiente manera:

«Establecer que el contribuyente que se adhiera como facturador electrónico de manera voluntaria deberá cumplir con el proceso de habilitación y generación de timbrado electrónico establecido para el efecto por la DNIT.

Asimismo, deberá emitir de forma electrónica todos sus documentos tributarios en el plazo de ***seis (6) meses posteriores a la fecha de la vigencia del timbrado electrónico definitivo (ambiente de producción).***

Durante ese tiempo podrán seguir emitiendo comprobantes de venta y otros documentos tributarios a través de otros medios de generación previstos en el Decreto N° 6539/2005 y sus modificaciones. Posteriormente tendrán que cumplir con el procedimiento de comunicación de numeración utilizada y baja de documentos timbrados de medios de generación diferentes al electrónico, a excepción del Comprobante de Retención virtual cuando sea Agente de Retención»

Hace referencia a los voluntarios de la presente Resolución

MATERIAL DE USO EXCLUSIVO PARA CAPACITACIONES GRATUITAS DE LA DNIT

e-kuatia | Requisitos para adherirse al SIFEN e-kuatia

1. Contar con un Certificado Cualificado de Firma Electrónica.

https://www.acraiz.gov.py/

3. Autogestionar el Timbrado de Pruebas (Testing) en el Sistema Marangatu

2. Poseer un sistema informático de facturación que permita la emisión, recepción y conservación de los documentos técnicos electrónicos.

4. Para comenzar a emitir documentos electrónicos con validez jurídica, fuerza probatoria e incidencia tributaria, se genera el Timbrado de Facturador Electrónico en el Sistema Marangatu

MATERIAL DE USO EXCLUSIVO PARA CAPACITACIONES GRATUITAS DE LA DNIT

DNIT Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

Artículo 7°. - Establecer que, a partir del 02 de enero de 2026, los Proveedores del Estado deberán emitir todos sus documentos tributarios exclusivamente de forma electrónica, a excepción del Comprobante de Retención Virtual.

Los contribuyentes obligados en el artículo 1° de la presente resolución y que además sean proveedores del Estado, se regirán de acuerdo con la fecha de inicio del Grupo que les corresponda.

MATERIAL DE USO EXCLUSIVO PARA CAPACITACIONES GRATUITAS DE LA DNIT

e-kuatia | RESOLUCIÓN GENERAL DNIT N° 21/2024

Artículo 8°. - Establecer a partir 02 de enero de 2025, el inicio de la fase de «Adhesión Voluntaria» para la emisión de Documentos Tributarios Electrónicos a través del Sistema Ekuatia'i para personas jurídicas de la categoría de «Pequeños Contribuyentes» que cuenten con un solo establecimiento y un único punto de expedición declarado en el RUC, independientemente del tipo de impuesto que liquiden y del medio de generación de comprobantes que utilicen actualmente. Los contribuyentes deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución General DNIT N° 19/2024.

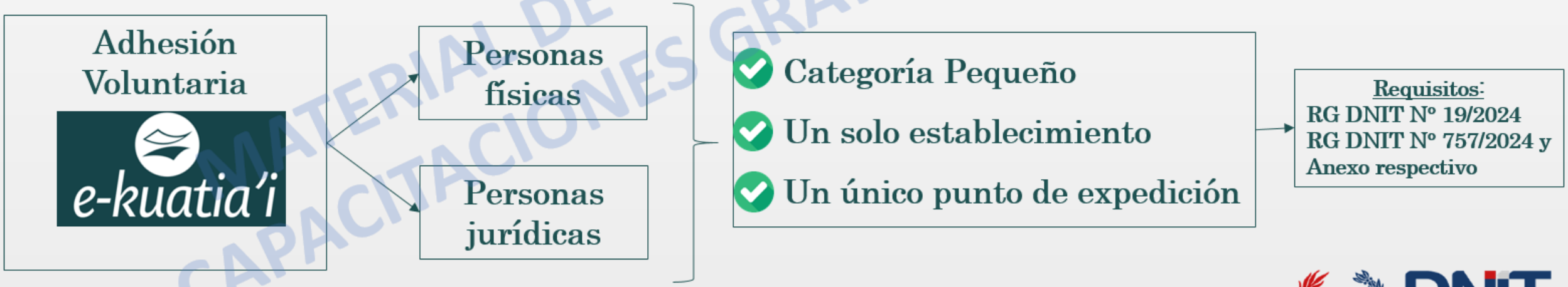

MATERIAL DE USO EXCLUSIVO PARA CAPACITACIONES GRATUITAS DE LA DNIT

DNIT Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

Artículo 9°. - Modificar el artículo 5° de la Resolución General N.° 105/2021, modificada por la Resolución General DNIT N° 01/2024, el cual queda redactado de la siguiente manera:

*«Disponer que a partir del **01 de abril de 2025 las personas jurídicas inscriptas como nuevos contribuyentes en el RUC**, únicamente podrán emitir de forma electrónica sus documentos tributarios por medio del Sistema E-Kuatia o del Sistema E-Kuatia'i, a excepción del Comprobante de Retención Virtual.*

A dicho efecto, a partir de la fecha mencionada, la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios no otorgará timbrados de medios de generación diferentes al electrónico para nuevos contribuyentes personas jurídicas, excepto el correspondiente al Comprobante de Retención virtual».

Artículo 10°. - Derogar el artículo 6° de la Resolución General N.° 105/2021.

Artículo 11°. - Publicar, comunicar y cumplido, archivar.

MATERIAL DE USO EXCLUSIVO PARA CAPACITACIONES GRATUITAS DE LA DNIT

e-kuatia

Atención de Consultas

Puntos de Atención
Edificio SET Yegros esq. Mcal López

Correo electrónico
facturacionelectronica@dnit.gov.py

Asistencia telefónica
(021) 729 7000 Opción 2
Horario de atención: 07:30 a 12:00hs. y de 13:00 a 16:00hs.

Mesa de ayuda SIFEN
Ingrese aquí

Enlace institucional: https://www.dnit.gov.py/web/e-kuatia

MATERIAL DE USO EXCLUSIVO PARA CAPACITACIONES GRATUITAS DE LA DNIT

DNIT
Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

¡Muchas gracias!

DNIT
Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

MATERIAL DE USO EXCLUSIVO PARA CAPACITACIONES GRATUITAS DE LA DNIT